"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la Universalización de la Salud"

Breña, 29 de Septiembre del 2020

## CARTA N° 001349-2020-SM-MM/MIGRACIONES

Señora:

KARLA ANDREA ARBOLEDA BENNET AV. LOS ALISOS MZ. H LT. 10 LOS OLIVOS - LIMA - LIMA Presente. -

Asunto

: SE REMITE COPIA DE LA RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL DE LA CIUDADANA DE NACIONALIDAD ECUATORIANA KARLA

ANDREA ARBOLEDA BENNET

Referencia

: a) Expediente N° AF000020180032651

b) Informe Policial N° 648-2018-DIRNOS-DIRSEEST-PNP/DIVEXT-

CER (110CT2018)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para hacerle llegar mi cordial saludo y al mismo tiempo hacer de su conocimiento que mediante Resolución Subgerencial Nº 692-2018-MIGRACIONES-SM-MM de fecha 11 de octubre de 2018, la Subgerencia de Movimiento Migratorio inició procedimiento administrativo sancionador contra su persona por incumplimiento de las normas migratorias establecidas en el Decreto Legislativo Nº 1350 y su Reglamento debidamente aprobado mediante Decreto Supremo Nº 007-2017-IN.

En ese sentido, se procede a notificar<sup>1</sup> la Resolución Subgerencial N° 692-2018-MIGRACIONES-SM-MM de fecha 11 de octubre de 2018, adjuntando para ello copia del Informe Policial que lo sustenta, asi como, un formato de descargo el cual deberá llenar y presentar en el plazo otorgado en la mencionada resolución, debiendo remitirlo a la Subgerencia de Movimiento Migratorio a la que puede acceder a través del Portal Institucional de la Entidad https://agenciavirtual.migraciones.gob.pe/agencia-virtual/identidad, utilizando el trámite de SOLICITUDES EN GENERAL y Solicitud de Subsanación de documento físico.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

(LCG/shc)

Abog. LUISA MERCEDES CHICANA GÓMEZ Subgerente de Movimiento Migratorio MIGRACIONES

Artículo 20°. Modalidades de notificación – TUO de la Ley N° 27444

Superintendencia Nacional de Migraciones Av. España N° 734 Breña, Lima - Perú - T (511) 200 - 1000 Informes@migraciones.gob.pe / www.migraciones.gob.pe









<sup>20.1</sup> Las notificaciones son efectuadas a través de las siguientes modalidades, según este respectivo orden de prelación: 20.1.1 Notificación personal al administrado interesado o afectado por el acto, en su domicilio.

Artículo 21°. Régimen de la notificación personal

<sup>21.1</sup> La notificación personal se hará en el domicilio que conste en el expediente, o en el último domicilio que la persona a quien deba notificar haya señalado ante el órgano administrativo en otro procedimiento análogo en la propia entidad dentro del último

<sup>21.5</sup> En el caso de no encontrar al administrado u otra persona en el domicilio señalado en el procedimiento, el notificador deberá dejar constancia de ello en el acta y colocar un aviso en dicho domicilio indicando la nueva fecha en que se hará efectiva la siguiente notificación. Si tampoco pudiera entregar directamente la notificación en la nueva fecha, se dejará debajo de la puerta un acta conjuntamente con la notificación, copia de los cuales serán incorporados en el expediente.